

DECRETO N°:

TEMUCO: 03 SET. 2024

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Construcciones Caramavida, por escritura pública de fecha 14 de agosto del año 2024.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Mejoramiento Multicanchas Varios Sectores, Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Construcciones Caramavida, Rol Único Tributario N° 76.914.759-4, por escritura pública de fecha 14 de agosto del año 2024.
2. Por la modificación de contrato suscrita, las partes convienen: a) Un aumento de obras por la suma de \$29.660787, impuestos incluidos; y b) Aumento de plazo de ejecución de obras en 90 días corridos contados desde el día 06 de junio del año 2024.
3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 01 de marzo de 2024 y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



V&B
D. Asesoría Jurídica

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de partes

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



IV BIMESTRE AÑO 2024.-

REPERTORIO N° 9099-24

MODIFICACIÓN DE CONTRATO MEJORAMIENTO MULTICANCHAS
VARIOS SECTORES, TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCCIONES CARAMAVIDA SpA

emc

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a catorce de Agosto del año DOS MIL VEINTICUATRO, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCCIONES CARAMAVIDA SpA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos catorce mil setecientos cincuenta y nueve guion cuatro, representada legalmente por don **NICOLÁS**

Eliana Martínez C.
Escrituras Públicas
Notaria Esmirna Vidal

ALEJANDRO BAEZA NEIRA, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número

[REDACTED] ambos con domicilio en Temuco, Avenida prieto Norte número ocho, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número mil sesenta y siete de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos dos del año dos mil veintitrés: **"Mejoramiento Multicanchas Varios Sectores, Temuco"**. Por Decreto Alcaldicio número mil doscientos ochenta y cuatro de fecha veintinueve de diciembre año dos mil veintitrés, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Contratista Construcciones Caramavida SpA. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha primero de marzo del año dos mil veinticuatro el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil ciento cincuenta y cuatro de fecha dieciocho de marzo del mismo año. Los documentos referidos, han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo cuarenta y uno de las Bases Administrativas, previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha cinco de junio del año

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



dos mil veinticuatro, las partes convienen modificar el contrato de fecha primero de marzo del año dos mil veinticuatro, en los términos que se indicarán en la cláusula siguiente. **TERCERO:** La modificación de contrato convenida consiste en a) Aumento de obras por la suma de veintinueve millones seiscientos sesenta mil setecientos ochenta y siete pesos, impuestos incluidos; y b) Aumento de plazo en noventa días corridos contados desde el día seis de junio del año dos mil veinticuatro. **CUARTO:** En todo lo no modificado expresamente, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato que por este acto y en virtud de este instrumento de modifica. **QUINTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEXTO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este

instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero uno ocho uno ocho cero cinco de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, por la suma de seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos diez pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro con fecha de vencimiento el día tres de diciembre del año dos mil veinticinco.

SÉPTIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogado Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVO. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La Personería de don **NICOLÁS ALEJANDRO BAEZA NEIRA**, para actuar en representación de la Contratista, consta en certificado de estatuto actualizado de sociedad, otorgado por el Portal Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, con fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura.

NOVENO. GASTOS: Los gastos

**ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO**



notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la cuarenta y uno Contratista. Minuta redactada por la abogada Alejandra Frindt.-Previa lectura, ratifica y firma ante la Notario que autoriza.- **SE DAN COPIAS DOY FE.-**



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



NICOLÁS ALEJANDRO BAEZA NEIRA

P.p CONSTRUCCIONES CARAMAVIDA SpA

MMA/afr



*Eliana Martínez C.
Escrituras Públicas
Notaria Esmirna Vidal*

ESTE TESTIMONIO ES FIEL DE SU ORIGINAL
TEMUCO 26 AGO 2024 CHILE
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO



INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.



INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.

